



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA DEL VALLE

"Una Nueva Forma de Gobernar"



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 226-2022-MDSMV

Santa María del Valle, 31 de Mayo de 2022.

VISTO:

La **Solicitud contenida el Expediente Administrativo N° 0334**, de fecha 21 de enero del 2022, presentado por la Sra. Gimena Alegría Huaman Sacarias; **Informe N° 70-2022-LBAL/UAT/MDSMV**; de fecha, 22 de abril del 2022, emitido por la CPC. Lesly Briyitt Alvarez Laguna, Jefe de la Unidad de Administración Tributaria; **Informe Legal N° 147-2022-GAJ/MAVV-MDSMV**, de fecha 30 de mayo del 2022, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica; **Proveído S/N**; de fecha 31 de mayo de 2022, emitido por el CPC. Percy Orlando Calderón Villar Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Santa María del Valle, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Reforma Constitucional N° 28607, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de Derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Además, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dado que en nuestra carta magna establece la autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, el Artículo 9° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, **señala que son sujetos pasivos en calidad de contribuyentes, las personas naturales o jurídicas propietarias de los predios, cualquiera sea su naturaleza.** Excepcionalmente, se considerará como sujetos pasivos del impuesto a los titulares de concesiones otorgadas al amparo del Decreto Supremo N° 059-96-PCM, Texto Único Ordenado de las normas con rango de Ley que regulan la entrega en concesión al sector privado de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos, sus normas modificatorias, ampliatorias y reglamentarias, respecto de los predios que se les hubiesen entregado en concesión, durante el tiempo de vigencia del contrato. Los predios sujetos a condominio se consideran como pertenecientes a un solo dueño, salvo que se comunique a la respectiva Municipalidad el nombre de los condóminos y la participación que a cada uno corresponda. Los condóminos son responsables solidarios del pago del impuesto que recaiga sobre el predio, pudiendo exigirse a cualquiera de ellos el pago total. **Cuando la existencia del propietario no pudiera ser determinada, son sujetos obligados al pago del impuesto, en calidad de responsables, los poseedores o tenedores, a cualquier título, de los predios afectos, sin perjuicio de su derecho a reclamar el pago a los respectivos contribuyentes.**

Que, la Sub-División de terreno es el procedimiento mediante el cual se autoriza la **subdivisión de un lote matriz en dos o más sub-lotes**, los mismos que deben cumplir, entre otros, con los requisitos mínimos normativos de área y frente de lote.

Que, mediante **Solicitud contenida el Expediente Administrativo N° 0334**, de fecha 21 de enero del 2022, presentado por la Sra. Gimena Alegría Huaman Sacarias; solicita la Inscripción predial (Registro como contribuyente), del inmueble ubicado en la Avenida



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA DEL VALLE

"Una Nueva Forma de Gobernar"



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

Pacaypampa, comprensión del Distrito de Santa María del Valle, Provincia de Huánuco, Región Huánuco.

Que, mediante **Informe N° 70-2022-LBAL/UAT/MDSMV**; de fecha, 22 de abril del 2022, emitido por la CPC. Lesly Briyitt Alvarez Laguna, Jefe de la Unidad de Administración Tributaria, solicita opinión legal, sobre el registro predial si procede o no con alguna recomendación, ya que en dicha solicitud puede ser amparada únicamente para la instalación de agua, pudiendo registrarse como poseedor del predio al no poderse determinar la existencia de un propietario. Además de los documentos adjuntados a su solicitud se aprecia la titularidad de cuatro poseedores, imposibilitándose su inscripción como única poseedora.

Que, mediante **Informe Legal N° 147-2022-GAJ/MAVV-MDSMV**, de fecha 30 de mayo del 2022, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, después de analizar y evaluar el expediente administrativo, formula su opinión: "Se declare **IMPROCEDENTE**: la Solicitud contenida el Expediente Administrativo N° 0334, de fecha 21 de enero del 2022, presentado por la **Sra. Gimena Alegría Human Sacarias, ...**"

Que, mediante **Proveído S/N**; de fecha 31 de mayo de 2022, emitido por el CPC. Percy Orlando Calderón Villar Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Santa María del Valle, remite los actuados administrativos a la Gerencia de Secretaria General a fin de emitir el acto Resolutivo correspondiente;

Por estas consideraciones, estando a las facultades conferidas por el Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27992;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: IMPROCEDENTE; la Solicitud contenida el Expediente Administrativo N° 0334, de fecha 21 de enero del 2022, presentado por la **Sra. Gimena Alegría Human Sacarias**; quien solicita la Inscripción predial, del inmueble ubicado en la Avenida Pacaypampa, Distrito de Santa María del Valle, Provincia de Huánuco, Región Huánuco.

ARTICULO SEGUNDO: TRANSCRIBIR; la presente Resolución al Interesado, Unidad de Administración Tributaria y a los Órganos Internos de la Municipalidad para su conocimiento y cumplimiento.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SANTA MARIA DEL VALLE

CPC. *Isaias Tolentino Vega*
ALCALDE